



INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales

Establecimiento de personas jóvenes agricultoras

6961.1 - Establecimiento de personas jóvenes agricultoras

Objetivos

SO7 Atraer y apoyar a las personas jóvenes agricultoras y a otros nuevos agricultores y agricultoras y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Indicadores de realización y resultado en Navarra

Indicador común de realización	O.25 Número de personas jóvenes agricultoras que reciben ayudas a la instalación.
Indicador de resultado	R.36 Número de personas jóvenes agricultoras que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC desglosados por género.
	R.37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC

Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El objetivo de esta intervención es por tanto, contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas jóvenes en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando el joven todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada.

También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los jóvenes. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan las solicitudes de mujeres y a través de primas diferenciadas por género, siendo superiores las recibidas por mujeres en los casos en los que existe esta diferenciación.

Principios de selección

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
- La modalidad de instalación.



- La edad del solicitante.
- La formación del solicitante.
- La ubicación de la explotación.
- La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
- El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
- Las características de la explotación a instalarse.
- La asociación y/o el modelo de comercialización.
- La inclusión de una primera transformación.
- Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

En el actual periodo de programación se ha constatado que los requisitos de dimensión (1 UTA), y de alcanzar la condición de Explotación Prioritaria, han excluido de las ayudas a personas jóvenes ubicadas en zonas rurales, que contando con una actividad principal no agraria, podían haber puesto en marcha explotaciones viables, o dado continuidad a explotaciones existentes en las que se ha producido la jubilación de su titular.

Se identifica la necesidad de promover dos opciones de instalación:

- **Opción 1.** Orientada al establecimiento de personas jóvenes en explotaciones prioritarias, con una alta profesionalización, una dedicación mayoritaria a la misma de sus titulares, y una dimensión económica que permita que obtengan la mayor parte de sus ingresos de la actividad agraria.
- **Opción 2.** Orientada a titulares de explotación a tiempo parcial, particularmente a los ubicados en zonas rurales con limitaciones naturales, cuya actividad principal no sea la agraria, pero que se comprometan a instalarse en explotaciones agrarias con una dimensión inferior.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: Ubicación en zonas con limitaciones naturales o específicas, generación de empleo, aplicación de sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente, sistemas de comercialización con primera transformación en la explotación, o en canales cortos de comercialización, participación en figuras de calidad diferenciada, etc.

Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

Personas beneficiarias elegibles

Las personas beneficiarias admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor o agricultora definida en el apartado 4.1.5. *Joven agricultor*, dentro del cual, en el apartado 4.1.5.4. *Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor* se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento, que indica lo siguiente:

“Como referencia para el establecimiento, se comprobará:

- *Su primer alta en el Régimen Especial para Trabajadores Autónomos (RETA) o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA), para trabajadores con esa obligación legal como titular, exceptuando su inscripción como “propietario o familiar” así como las explotaciones de pequeña dimensión que se consideren admisibles.*
- *Resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras dentro de las medidas de desarrollo rural.*
- *Primera inscripción en registros agrarios (Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro*



General de la Producción Agrícola (REGEPA), Sistema de Información de Explotaciones (SIEX)) o primera percepción de ayudas agrarias detectada por la autoridad competente en el control de las ayudas.

De los tres datos anteriores, se tomarán los más significativos a juicio de la autoridad competente, determinando la fecha de la incorporación como la más antigua de esas fechas.

En cualquier caso, si ninguna de estas fechas de establecimiento se adaptara a las necesidades de las regiones, la fecha que tendrá validez será la establecida por cada autoridad competente en su intervención regional”.

En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como personas beneficiarias los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad

- Haber cumplido los 18 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
- No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

Las condiciones de elegibilidad para el y la joven serán iguales tanto para personas beneficiarias de subvención como de instrumento financiero.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Condiciones de admisibilidad

- El nuevo agricultor o agricultora deberá cumplir al menos 18 años, y no cumplir 41 años, o más, en el año de presentación de la solicitud de ayuda.
- La persona solicitante no habrá sido titular de una explotación con una dimensión mayor de 0,2 UTAs

Definición del tipo de ayuda subvencionable.

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que las personas beneficiarias tendrán que presentar un plan empresarial.

- El contenido mínimo que el plan empresarial deberá incluir:
 - La situación inicial de la explotación agraria.
 - Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
 - Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
 - ✓ Formación y/o capacitación.
 - ✓ Asesoramiento.
 - ✓ Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe o jefa de explotación) según lo establecido en el apartado 4.1.5.2. *Condiciones para ser jefe o jefa de explotación:*

Persona física o grupo de personas físicas que dispone del control efectivo y a largo plazo de la explotación agraria, en lo en lo que respecta a las decisiones relacionadas con la gestión, los beneficios y los riesgos financieros, y por tanto responsable de la gestión de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la misma.

→ *Persona física - Titular de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícola.*

→ *Persona jurídica – Socio o grupo de socios que cuenten con, al menos, el mismo porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto dentro de la junta rectora de la persona jurídica, igual a la cuota del socio mayoritario.*



En el caso de jóvenes agricultores y agricultoras, se referirá a las y los socios que cumplan los requisitos de joven propios de persona física.

- Acreditación de la viabilidad técnica y económica.
- La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Los requisitos, compromisos y ayudas, de las dos opciones de instalación serán distintos, más elevados en el caso de instalaciones en explotaciones prioritarias.

- En la **opción 1**, en el caso de instalaciones individuales, la explotación en la que se instale el o la joven alcanzará al menos una UTA, y en caso de instalarse en una entidad asociativa, supondrá una aportación de al menos una UTA adicional, salvo en el caso de relevar a alguna de las personas socias por jubilación.
- En la **opción 2**, la explotación en la que se instale alcanzará una dimensión mínima de 0,4 UTA. En esta opción no se consideran auxiliables las instalaciones como persona socia de una explotación asociativa.

Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000 euros.

Número de tramos: mínimo 2.

Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

- La **ayuda** podrá concederse en forma de: Subvención
- **Número de tramos:** 2 a partes iguales
- **Importe de la prima:**
 - ✓ 40.000 euros para la opción 1. Justificación del importe: en base al IPREM
 - ✓ 20.000 euros para la opción 2. La mitad de la prevista en caso de la opción 1 de persona joven agricultora con dedicación mayoritaria a la explotación agraria.

Asignación financiera

Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)	17.640.000,00 euros
Porcentaje de cofinanciación FEADER	25 %